

CONCEPTO CRISTIANO DE ESTADO

Por el P. EDUARDO M. LUSTOSA, S. J. (Secretario del Instituto para el Acto de la Inauguración)

UNA esencia se define por su contenido, sus límites, sus tendencias.

Al revés de lo que podría parecer, el *contenido* del concepto cristiano de Estado no es inmediatamente un dato de revelación, sino que empieza por ser un hecho naturalmente observable y sujeto a la reflexión filosófica.

El problema del Estado es pues ante todo filosófico y supone una perspectiva filosófica.

El hecho observable es que el hombre es un animal social y político (1).

El ser humano, mucho más que la abeja o la hormiga, es gregario. Su evolución y su psicología reclaman el convivio de los semejantes. Pobre de recursos y rico de simpatías, pese la ficción de cierta escuela anticuada, tiene el hombre en la sociedad el complemento de su ser y el consuelo de su alma. La sociedad no es un mal necesario, sino un bien esencial.

Pasando por varios estadios sociales, que más interesan a la sociología pura, llega finalmente a organizarse en Estado, unidad política suprema, ambiente de completa suficiencia para la vida temporal.

Ahora bien, el filósofo puede aquí preguntar si ese conjunto de hombres agrupados en Estado, que se afanan por una tarea gigantesca, difiere apenas en cantidad de los hombres o familias que lo componen, o más bien si le agrega alguna realidad nueva.

En otras palabras: el concepto de Estado representa una esencia original o es apenas un nombre colectivo, etiqueta cómoda para manejar millones de almas?

En esa disyuntiva se dibujan las dos concepciones extremas del Estado: el atomismo y el organicismo político.

No nos demoráramos en la teoría atomista, que repugna tanto a la solución clásica del problema de las ideas universales, si no sintiésemos la necesidad honesta y científica de justificar la concepción orgánica, basándola en un elemento inédito, inconfundible.

Ese elemento es el Bien Común.

El Estado vive para el Bien Común. El Bien Común no se identifica con la suma de los bienes particulares, pues está muchas veces en antagonismo con ellos y en cualquier caso no puede, por hipótesis, ser realizado por los particulares. Por lo mismo se excluye el atomismo jurídico. Pues la idea de Bien Común, con las relaciones reales que determina en los miembros del Estado —miembros orientados hacia ese mismo Bien Común por su complejión sociable— nos autoriza a ver en el concepto de Estado la imagen de una esencia independiente, autónoma, la unidad

política inconfundible con cualquier otra especie de sociedad. El Bien Común es el elemento polarizador de las entidades parciales y de las energías transitivas de los órganos de la sociedad (1 bis).

El Estado es un *organismo* y el mismo P. Francisco Suárez, imitando a S. Pablo, se deleitaba en llamarlo *Corpus mysticum politicum* (2).

Sin embargo con llamar al Estado organismo o cuerpo no está todo resuelto. Pues se podría concebir ese organismo —y algunos juristas lo han concebido— de una manera ingenuamente realista, atribuyéndole una existencia biológica y un fatalismo de operaciones semejante al de la vida vegetativa.

No; el Estado, vertebrado por el Bien Común, es un organismo no biológico, sino analógico. No hay realidad sustancial en él más que el individuo humano. La realidad del Estado se sitúa en el plano de las relaciones accidentales, de las realidades morales que respetan la integridad de las naturalezas sustanciales. Es una unidad de orden, y orden es relación, y relación es accidente.

El hombre entrando en sociedad no se desintegra, no se mutila, sino que su ser racional y libre recibe un complemento superior, indispensable a su perfección. ¿Cómo pretender que él sacrifique su personalidad al todo, como a realidad absorbente? El cuerpo del Estado, pues, será integrado por sustancias racionales con vínculos espirituales y morales.

Esbozada así de forma rudimentaria la concepción orgánica del Estado, es espontánea la investigación de su *origen y de su finalidad*.

De nuevo es imperioso subordinar el problema del Estado a la perspectiva filosófica del macrocosmo (mundo) y microcosmo (hombre).

Fuera de la doctrina creacionista y de la destinación divina del hombre, es imposible evitar una ideología bastarda y cruel, no sólo respecto de la extensión de la autoridad, sino también de la libertad individual.

Recordemos, señores, la tradición cristiana, que es el eco mismo de la ley de la razón y de la conciencia: sepamos leer los caracteres impresos por la mano del Creador en su obra y llegaremos a descubrir el origen divino, no sólo del mundo y del hombre, sino aun de las instituciones básicas del instinto social —familia y Estado.

No llevamos más allá el análisis del origen del poder, puesto que otro problema más arduo en política es la determinación filosófica de los *finés* del Estado (3).

Vagamente todo el mundo sabe que la vida nacional se rige por el Bien Común. Pero cuando se analiza detenidamente qué cosa es el Bien Común, se puede preguntar si el Estado (y aquí ya entendemos por Estado sobre todo el organismo director) tiene derecho de exigir en nombre del Bien Común o utilidad pública, la suma *total* de las energías individuales o si debe en cambio dejarle un margen al individuo, respetar una esfera independiente, o más aún, subordinar su actividad gubernativa al servicio del individuo.

En torno del problema de los fines del Estado se libran casi todas las batallas ideológicas de hoy y aun las batallas de sangre.

Y como un pequeño error en los principios puede conducir a grandes daños, es de realzar la importancia y delicadeza del asunto a que nos lanzamos.

Señores, yo me atrevo a decir que el *problema del primado del individuo o de la sociedad* es un falso problema, o por lo menos, suele ser mal planteado. Y con él todos los problemas que de cerca o de lejos le están emparentados: el problema de la autoridad y de la libertad, del mecanicismo o del organicismo del Estado, de la materia o de la forma social, del "yo" o del "nosotros".

Falso problema, porque en él todos los datos son ambiguos: ambiguo el término sociedad, porque yo puedo entender ora el organismo global de la nación, ora el poder director; ambiguo el término individuo, porque él me dice a veces el miembro de la sociedad como tal, a veces la persona humana, con su ineludible dignidad; ambiguo el término primado, porque él puede significar una simple preferencia lógica o histórica o una hegemonía acaparadora; puede significar un primado natural o un primado en un orden sobrenatural.

Más aún: examinando con atención la naturaleza del hombre, tan espontáneamente sociable, se debe aún negar la cuestión de la *primacia* y afirmar enérgicamente la necesidad de *armonía*.

Efectivamente individuo y sociedad no son dos cosas adecuadamente distintas y separables, sino dos aspectos de la misma e indivisible vida humana.

El primado del individuo o de la sociedad es además irrealizable. Una secreta y sutil paradoja perturba y condena todo unilateralismo en derecho social. Hay un totalitarismo del individualismo liberal; y hay un individualismo del totalitarismo autoritario (4).

Denunciemos esa paradoja: el individualismo proclama la independencia de los fines individuales, coartando para eso ilógicamente la libertad de asociaciones (caso célebre de las corporaciones). Y bien, ¿cuál es el resultado?

El poder público tiene que cargar con la masa insostenible de los intereses colectivos privados, una vez suprimidos los organismos intermedios.

El Estado individualista pasa a ser Estado totalitario. La historia lo confirma: en los países de tradición democrática se puede comunmente atestiguar la confianza fanática en el Estado-Providencia, el fetichismo por su Majestad la Ley. Son los enérgicos resortes de la naturaleza los que determinan esa reacción hacia la autoridad en pleno individualismo.

En el polo opuesto el totalitarismo se infiltra inconscientemente de individualismo, toda vez que los sistemas estatistas reposan sobre la hipótesis de la perfección individual de los gobernantes. Y ya tenemos el Bien Común subordinado al bien privado —fenómeno característico de la tiranía individualista.

El concepto cristiano de Estado, pues, no sanciona ni prestigia ninguna primacía, sino que proclama con igual fuerza la *dignidad de la persona humana* y la *urgencia del deber social*. El ser individual y el ser social están tan íntimamente penetrados que no se distinguen sino en la abstracción metafísica. Ser social es tener raíces en una especie común. Pero la especie común no subsiste sino en el individuo real (5).

Por consiguiente, para la plena realización de la persona humana, hay que ser social, pues sólo la vida social es capaz de dar a la persona su complemento suficiente. Y viceversa todo sistema que quiere realzar los valores sociales, empieza por exaltar la dignidad de la persona humana (6).

Una vez convencidos de la profunda y estrecha armonía que debe conciliar los dos principios *libertad y autoridad*, ya podemos sin reatos intelectuales volver atrás y ver cómo se realiza en los varios círculos y en los varios planos esa armonía.

Para eso es imprescindible desarticular la solidaridad rígida, en apariencia, del todo humano y distinguir entre *individuo y persona*. Cuando decimos *individuo* significamos al mismo tiempo la indivisión del sujeto y su distinción de un todo: el individuo es fracción, miembro, pieza, *parte de un conjunto*.

Cuando decimos *persona*, en cambio, acentuamos su independencia, su fin autónomo, su libertad, su racionalidad —un complejo de cualidades que constituyen una soberana *dignidad* (7).

Y bien; si consideramos el hombre como individuo y la sociedad como un todo a cuya vida debe contribuir, es innegable que el todo, cimentado en el Bien Común, tiene la preferencia sobre el bien particular.

Si en cambio consideramos el hombre como persona y el Estado, sobre todo como organismo director, es al revés evidente que la persona prevalece y el Estado es el subsidio para la persona humana. Esta es su génesis y razón de ser.

En otro plano, sin embargo, cuando consideramos al Estado más como conjunto de personas que como organismo director, tenemos una diferencia cuantitativa: el bien de *las personas* es mayor que el bien privado de *una persona* (8).

En el plano exclusivamente político, que es en el que estamos, llegamos a la conclusión transparente del *papel subsidiario* del poder público.

Este papel subsidiario no significa apenas la manutención del orden y de la seguridad, para que la persona humana pueda desarrollarse libremente en todas las direcciones, sino que, precisamente en atención a la persona humana, compleja en su estructura y eminente en su dignidad, debe el Estado pasar adelante y promover positivamente las condiciones de vida que le facilite la persecución de su fin autónomo.

El intervencionismo del Estado es un corolario de su papel subsidiario.

El abstencionismo liberal conducirá al poder público a desprestigiarse y tumbar en servidumbre. El Estado que se proponga un programa mínimo, liberal, policialmente correcto, será llevado a tolerar los peores venenos sociales y morales que acabarán por minar las bases de la autoridad. Animoso y enérgico será pues la solicitud del Estado. No hay libertad contra la verdad. Y aunque se la admitiera por adaptación psicológica, no puede haber libertad contra el Bien Común.

La libertad no es una axioma, es un problema. La libertad no es la base de la sociedad, sino el orden. Y el orden es la conciliación de la libertad y de la autoridad.

No queremos dejar el capítulo del contenido de la idea de Estado sin satisfacer una curiosidad legítima: Está bien ese concepto abstracto; es ideal ese equilibrio perfecto entre los dos elementos polares de la sociedad.

Pero, ¿cómo traducir en la práctica ese equilibrio? ¿Qué dicta la conciencia cristiana en cada etapa de la historia?

De una forma desarticulada queda en esa pregunta expresado el problema de las *formas de gobierno*.

Ese problema en su esquematismo abstracto es perfectamente indiferente al ideal cristiano.

Pese a la fama contraria, el cristianismo es la más amplia concepción doctrinal, la que más libertad permite al pensamiento y a la acción. Fuera del testimonio de la revelación y de los dominios estrechamente conexos, nada se impone a la libertad de pensamiento. Nada se impone por lo mismo a la libre elección de la forma de gobierno. La única condición es que esa forma llene el objetivo de la autoridad: el Bien Común —justicia y paz.

La prudencia cristiana aconsejará ahora una insistencia en el principio de autoridad, ahora una condena del espíritu totalitario; pero todo será en vista del equilibrio entre individuo y sociedad, equilibrio que es la concretización misma del Bien Común.

Lo más que se podrá inculcar en nombre de la doctrina cristiana del Estado, es una forma mixta, en que un Ejecutivo fuerte sea controlado por elementos elegidos por el pueblo. ¿Pero qué es eso sino el ansia de armonía?

La historia doctrinal católica y la serie de intervenciones pontificias no atestiguan otra cosa, bajo diferentes matices atribuibles a la influencia de la época, y aun en el momento actual, con el mismo vigor se acentúa el principio de autoridad contra los ensueños de una democracia decadente y la dignidad de la persona libre contra los desmanes del absolutismo totalitario.

Dignidad de la persona libre —he aquí el primer límite del Estado.

Sí, porque el Estado tiene límites (9). No solamente límites geográficos y externos con otros Estados (y ojalá acabasen todos de comprender la realidad de la Super-Nación que es la Humanidad solidaria) pero también límites intrínsecos.

Dentro del marco de las fronteras el Estado no es todo. Tiene, es cierto, un privilegio único: el privilegio de la fuerza, la soberanía política. Ni se le niega un fin intrínseco y supremo, si no no sería *corpus mysticum politicum*.

Pero su función subsidiaria le determina una finalidad bien precisa y que le queda extrínseca e independiente: la perfecta suficiencia de vida de la persona humana, racional y libre, de sus súbditos.

Por el momento hay pues que admitir, sin sombra de individualismo, una excelencia de la persona humana que trasciende o excede la competencia del Estado.

Estado y Persona no son círculos concéntricos, sino secantes. Hay una zona común, en que la persona, tributaria del Bien Común, se subordina al Estado, como parte al todo, como elemento plural a la unidad de orden; pero hay una zona privativa —un orbe privado— de la persona en que el Estado no tiene jurisdicción.

Esa relativa autonomía de la persona humana quedó muy oscurecida en la filosofía pagana. No hablemos ahora de la política pagana, que en el terreno concreto hizo de hecho muchas concesiones al instinto de libertad.

Pero en el campo de la especulación, Platón y Aristóteles, por ejemplo, tan divergentes en otros sectores de la doctrina política, coincidían en poner el Todo antes de la Parte, la Ciudad antes del Individuo y sobre el Individuo de una manera absoluta.

Solamente Aristóteles, más consciente de la realidad, al contrario del comunismo platónico, reservó algunos terrenos a la iniciativa particular, entre otros, propiedad y educación. Inconsciente ilogismo que traiciona un respeto profundo a la dignidad humana.

Los juristas romanos dejaban aún más ancho el margen para el desarrollo de la personalidad, hasta el extremo de que alguien pudo hablar de un liberalismo jurídico romano.

El cristianismo con la sublimidad fecunda de sus dogmas, levantó la persona humana a una tal culminación que ya no cabe duda, en el asunto de los límites del Estado, que la Persona Humana, por la inviolabilidad de su conciencia, le queda independiente y superior.

Nadie como Santo Tomás de Aquino representa, en cuanto a lo sustancial, el pensamiento cristiano en política moral. Y bien; a pesar de las influencias aristotélicas y de expresiones que podrían ser explotadas en favor de la tesis totalitaria, la afirmación solemne de la dignidad personal no falta jamás en sus disertaciones políticas (10).

Y si la Persona limita el Estado, ya es un corolario que la Familia también lo limita. Familia es prolongación de la Persona, es el involucro natural de la Persona, lógica e históricamente precede al Estado y en su patrimonio hay bienes que jamás deberá ceder a la intervención pública.

Todo lo que respecta a la unión matrimonial, procreación y educación de los hijos es derecho natural inabdicable de la familia. Nunca podrá el Estado demostrar otro título que no sea el de subsidiario en la función educativa. Por más lejos que se lleve la intervención estatal en la escuela (y en las circunstancias actuales, creo que se la puede llevar muy lejos), no debe ser ella nunca tal que suprima el legítimo y sagrado derecho de la Familia, proclamado por todas las aptitudes naturales y por este celo devorador que constituye el resorte insustituible de la paternidad y de la maternidad.

Suplir, pero nunca reemplazar la familia en su función transmisora, conservadora y formadora de vida.

La propiedad privada ofrece también un límite a la actividad del Estado.

Jamás se ha negado en nombre de la tradición cristiana la función social de la propiedad y la competente intervención del Estado. Pero también aquí intervención no debe significar aniquilamiento de las más legítimas tendencias psicológicas que son al mismo tiempo factores preciosos de la conservación y progreso de la sociedad.

En ascensión progresiva por los círculos sociales, tocaría hablar aquí de la *organización profesional* como límite del poder público. Pero en el dominio profesional, como en el económico, la tarea consiste precisamente en resucitar los cuerpos organizados, que el liberalismo ilógicamente destruyó. Proclamar la libertad de asociación y guillotinar las corporaciones profesionales fué de las mayores monstruosidades de la reacción demagógica.

Quedaron así expulsas de la sociedad clases enteras de hombres que, según la fuerte expresión de Pío XI: "no han obtenido aún un lugar o grado adecuado en el comercio humano" (10 bis).

Los intereses profesionales y económicos forman un bloque demasiado fuerte para que el Estado pueda, ya sea prescindir de él (*laissez faire*), ya sea cargar con él (socialismo de Estado), ya sea doblegarse a él (dictadura financiera).

Esos intereses tendrán naturalmente que ser gestionados por cuerpos autónomos, provistos de autoridad propia: las corporaciones. El control supremo nunca saldrá de las manos de quien tiene la guarda del Bien Común.

La doctrina de la *personería jurídica* —quizás el más agitado sector de la filosofía del derecho— es una prueba elocuente del aporte inapreciable del cristianismo de la noción trascendental de persona. Pues no solamente para el individuo de la especie humana se reclama el nombre de persona, sino para toda comunidad donde hay intereses oponibles al Estado. Aporte del cristianismo, pues la doctrina de la persona moral colectiva es muy rudimentaria en el derecho romano clásico y solamente en su fase justinianea llega al grado de espiritualidad que le permite aplicarse a fundaciones sin substrato tangible.

Y si el mismo Estado ha ganado en majestad y carácter sagrado, no será porque se le mira también a él como persona?

Siendo así no se ve justificativa para la teoría positivista y liberal que no considera en las personas jurídicas más que una ficción y una creación del Estado. Es desconocer atrozmente que el Bien Común pueda informar colectividades menores que el Estado y reclamar la protección de intereses aun puramente espirituales. El poder público, supremo celador de la socialidad, está obligado a reconocer y dar estatuto jurídico a toda asociación libremente organizada por el instituto social y la sola razón que podrá invocar para negarlo será siempre la utilidad pública.

Hay finalmente una clase de intereses profundos, los más íntimos de la persona humana y al mismo tiempo los más útiles, por sus repercusiones, para la comunidad política: *los intereses religiosos*.

La ética natural nada nos dice de un régimen autónomo para esta clase de relaciones sociales. En un estado imaginario de religión puramente natural no cabe duda que el Estado sería el guardián del orden religioso, comprendido en la órbita del Bien Común, aunque obligado a observar la debida jerarquía de los valores espirituales.

Procedía pues con lógica el Estado pagano, ignorante de la Revelación, haciendo del Emperador el Sumo Pontífice.

Hay que reconocer sin embargo la inferioridad de ese estadio. Fácil tentación para el poder público la de acaparar los bienes del espíritu.

Un razonamiento muy espontáneo conduciría al Estado a mantenerse en actitud expectativa y desinteresada respecto a la organización religiosa. Esa provincia del bien público tiene un carácter *sui generis*, una índole trascendente que postula un estatuto autónomo con sanciones extrapolíticas.

Hemos recorrido en breve análisis los intereses humanos ante los cuales tiene que inclinarse el Estado en el cumplimiento de su misión supletoria.

No pudimos sin embargo hacerlo sin sentir una angustia. Nace la angustia del contraste entre los principios y la realidad. El imperativo de la razón y el imperativo de la fuerza se chocan continuamente a lo largo de la historia. Parece como que

el espíritu humano no tuviese fuerza sino para el desorden. El equilibrio de la paz — el acuerdo entre autoridad y libertad — una quimera extramundana.

Reflejo de la lucha íntima del microcosmo humano, el macrocosmo político es un duelo sin tregua. ¿Qué valen pues las construcciones de la ciencia política? ¿No será mejor decidirse por la fuerza, ya sea la fuerza de las mayorías demagógicas, ya sea la fuerza de las minorías dictatoriales?

Entramos, señores, en la región de las *tendencias* profundas. Hasta ahora habíamos seguido el hilo del raciocinio y la ley de la razón nos bastaba para el itinerario. La tradición cristiana fué de hecho la que estructuró esa doctrina, pero sin invocar la revelación más que como límite negativo: basándose únicamente en el terreno común de las verdades filosóficas y robusteciendo las convicciones vacilantes.

Bajando de esa región superior de las esencias puras, encontramos el espectáculo del desorden universalizado. Ese desorden no puede ser el plan primitivo de Dios, podemos conjeturarlo al menos. La llave de ese desorden estamos dispuestos a recibirla de un embajador auténtico.

La fe lo será. La fe pasará entonces de norma negativa a ser también norma positiva. El naturalismo político expulsó a Dios y a Cristo; hay que reponerlos en el centro de la doctrina del Estado, para que la actividad pública alcance la perfección adecuada.

El concepto cristiano de Estado pasa a ser concepto de Estado cristiano, atento a las voces del plasmador de todas las sociedades y del Redentor de la Humanidad decaída. El *corpus mysticum politicum* tenderá a ser *corpus Christi mysticum*.

Señores, siempre me pareció que en los tratados de derecho público falta un capítulo: el de la *caída original*. No lo omitió San Agustín y con él la tradición cristiana primitiva. Veían ellos con razón en ese contraste de los hechos con las ideas la huella de la decadencia originil del género humano. En correlación con el hecho de la caída hay que llevar en cuenta en la doctrina política el mensaje de restauración de la dignidad primitiva.

Si toda la revelación aparece a los ojos de la masa humana con las señales evidentes de la intervención divina, mucho más el Estado, como parte elegida y dirigente de la masa está en condiciones de reconocer el pregón sobrenatural.

Empezará él por hacerse cargo de la destinación individual de sus súbditos: la visión sobrenatural y beatífica. El sentirá así una transposición, una transfiguración de su misma misión, que es de preparar no solamente una felicidad efímera, sino un estado de cosas que sirva de preludio a la felicidad sin término.

Reconocerá aún la vocación social de sus miembros: justicia y caridad son el alma del orden social cristiano que el Estado debe servir y propiciar.

Reconocerá en consecuencia, como cuerpo, el deber de vasallaje al Rey inmortal de los siglos.

Finalmente él se dará plena cuenta del hecho concreto, majestuoso, sobrehumano de la Iglesia de Cristo.

Gracias, señores, que nos encontramos en una Nación, cuya Carta fundamental está impregnada de cristianismo inmanente, colmando las tendencias profundas, las solicitaciones incoercibles del sobrenatural que trabajan los millones de sus súbditos.

El progreso consistirá en encarar con veneración cada vez más consciente la realidad concreta e imponente de la Iglesia, tal cual es, tal cual la reconoce la civilización universal y la historia de todos los siglos, con su santidad y fecundidad insuperable en toda clase de beneficios.

Señores, la distinción adecuada entre *Iglesia y Estado* es un hecho histórico contra el cual no valen construcciones de técnica jurídica.

La Iglesia no podrá jamás ser una provincia del país o una oficina del gobierno. Aquí también hay círculos secantes y no concéntricos.

El Estado tiene su fin propio y supremo y en su búsqueda y realización es perfectamente autónomo. Hay un terreno de intereses comunes. Pero hay también una esfera exclusiva de la Iglesia.

La innovación de Jesucristo fué —perdónenme la expresión atrevida— divinamente genial; pues los intereses espirituales tienen una jerarquía excelsa y no pueden quedar expuestos a las vicisitudes de la fuerza material.

Pero también planteó el perpetuo y gravísimo problema del Sacerdocio y del Imperio.

Ni la concepción individualista, ni la concepción totalitaria del Estado se pueden compaginar con la misión divina de la Iglesia.

Hay que admitir una órbita que escape al control público: la órbita de la personalidad humana.

Hay que admitir que esa personalidad hace parte de la Iglesia, Cuerpo Místico de Cristo. El súbdito cristiano es fin del Estado, pero Cristo es su fin. *Omnia vestra sunt, vos autem Christi, Christus autem Dei* (11).

Cuanto más tendiere el Estado cristiano al equilibrio entre dignidad personal y autoridad pública, cuanto más tomare conciencia de la realidad sobrenatural, dignificadora y armonizadora, de la Iglesia, tanto más perfectamente llenará sus finalidades específicas. Lejos de disminuirse ganará en nobleza. El Estado no trabajará para la operosidad efímera y estéril de una patria puramente material y terrestre, sino que será el gran padre de ciudadanos de la gloria. Lo proclamó León XIII en el pórtico de la *Immortale Dei* (12).

Traer una contribución a este plano divino del Estado Cristiano, aunque sea solamente en el campo de la ciencia pura es obra de responsabilidad y grandeza incalculables.

Es obra de ciencia —pero que tendrá resonancias a la larga en la vida y en la acción ciudadana. No hay idea, por más especulativa, que no entrañe un potencial de vida y que no se transforme con el factor tiempo en energía práctica.

Es obra de patriotismo —la *pietas in patriam* entonces llega a su colmo cuando la abnegación del ciudadano se corona con la consagración religiosa.

Es obra de apostolado —pues prepara un vasto círculo de condiciones sociales en que la acción de los católicos se podrá desarrollar con mayor expansión. Señores, grande y noble es el programa de nuestro Instituto.

En nombre de Dios, realicémoslo!

(1) Aristóteles: (Ética a Eudemo, Política), *passim*.

Santo Tomás: *Naturaliter est autem homini ut sit animal sociale et politicum, in mul-*

titudine vivens, magis etiam quam omnia animalia, quod quidem naturalis necessitas declarat. De regimine principum, I, 1.

Suárez: Homo est animal sociale, quae est proprietas naturalis. De opere sex dierum, V, 7, 5.

(1 bis) Ver en el texto la pág. 3.

(2) De legibus, III, 11, 7. Defensio fidei contra Regem Angliae, III, 1, 5. También usa la expresión *Persona mystica*.

(3) El origen divino de la autoridad se justifica en filosofía escolástica en un rápido silogismo: La sociedad natural es de origen divino; la autoridad es necesaria para la sociedad natural; luego es también de origen divino. Este es el raciocinio adoptado por León XIII en las encíclicas *Humanum genus*, *Inmortale Dei* y *Diuturnum Illud*.

(4) Quisiéramos de una vez para siempre exorcizar las palabras liberalismo y totalitarismo de cualquier alusión a un régimen concreto. Ambos sistemas llevados a sus consecuencias teóricas y prácticas son heréticos. Pero en la práctica la etiqueta sirve a veces para señalar regímenes que no tocan los extremos. Hay que mantener reserva, pues, en cuanto a las etiquetas y distinguirlas bien de la realidad existente.

Las relaciones entre individuo y sociedad quedaron definitivamente expresadas en la Encíclica *Divini Redemptoris*, sobre el comunismo ateo, N° 29: "En el plan del Creador la sociedad es un medio natural, del que el hombre puede y debe servirse para obtener su fin, por ser la sociedad humana para el hombre y no al contrario. Lo cual no hay que entenderlo en el sentido del liberalismo individualista, que subordina la sociedad al uso egoísta del individuo; sino sólo en el sentido de que, mediante la unión orgánica con la sociedad, se haga posible a todos, por la mutua colaboración, la realización de la verdadera felicidad terrena". Trad. oficial vaticana. Léase todo el párrafo.

(5) Fórmula elegante y feliz de M. B. Schwalm O. P.: "Le but personnel de la vie sociale —le but social de la vie personnelle. Notre bien propre est le premier but naturel de notre vie sociale. Ceci est la loi de la nature, *Individualisme et solidarité*, p. 71.

(6) Por ejemplo el cristianismo y el socialismo, con la diferencia que el socialismo empieza con la persona y termina en el Estado absorbiendo la persona; y el cristianismo empieza con la persona y termina en la persona.

(7) Individuo no se dice por ejemplo de una señora. La delicadeza manda decir persona. . . El lenguaje común distingue, pues, netamente persona, personaje, personalidad e individuo. El dogma cristiano vino a obligar la metafísica a ahondar más la distinción, que no es de puras palabras, sino de raíces ontológicas. La trinidad de personas en Dios —una especie de sociedad divina— y el misterio de la unión hipostática o personal en Cristo, con el tesoro de dos naturalezas, son misterios que no podían dejar de reflejar luz y gloria sobre el concepto filosófico de persona.

(8) Esa preeminencia de la sociedad se acentúa en el plano sobrenatural de manera paralela a la de que la noción de persona se dignifica en el mismo plan sobrenatural. En efecto todos los hombres tienen una destinación sublime al Cuerpo Místico de Cristo que se integrará definitivamente en la gloria. Ejemplificación que trae luz sobre el problema general de individuo y sociedad. Todo para el hombre, (aun la sociedad) el hombre para Cristo, (cuerpo místico), Cristo para Dios (sociedad trinitaria). *Omnia vestra sunt, vos autem Christi, Christus autem Dei*.

(9) No hay que concebir estos límites de una manera espacial, grosera. Reconocer límites, no significa para el Estado disminuirse o desinteresarse, sino darse cuenta de su papel subsidiario, el cual incluye una positiva intervención en los territorios limítrofes, cuando haya una falla. Son límites interiores, no exteriores. El hombre, la familia, la corporación, los mismos intereses religiosos están en el Estado y para el Estado, pero no totalmente para el Estado. Tener límites significa para el Estado ser una *Institución* al lado de otras *instituciones*.

(10) Primera serie de textos:

Summa Theologica, 2a. 22ae., quaestio 64, art. 2: Quaelibet persona singularis comparatur ad totam communitatem sicut pars ad totum. Léase todo el cuerpo del artículo.

Ibid 2a. 2ae. 26, 3. Unaquaeque pars naturaliter plus amat commune bonum totius quam particulare bonum proprium.

Segunda serie de textos:

1a. 2ae., 21, 4, ad. 3.: Non ordinatur ad communitatem politicam secundum si totum et secundum omnia sua.

1a., 29, 3. in corpore: Persona significat id, quod est perfectissimum in tota natura

Distinción de varios planos en el problema individuo-sociedad: 2a. 2ae., 152, 4, ad. 3

Bonum commune potius est bono privato, si sit eiusdem generis.

1a. 2ae., 113, 9, ad 2.: Bonum universi est maius quam bonum particulare unius si accipiatur utrumque in eodem genere; sed bonum gratiae unius maius est, quam bonum naturae totius universi.

Es, pues, evidente exageración la de Othmar Spann, al querer clasificar a Santo Tomás entre los adherentes a un totalitarismo sin restricciones.

(10 bis) *Quadragesimo anno*, p. 10. (Ed. da A. C. Argentina):

(11) I Corintios 3, 22.

(12) Encíclica *Immortale Dei*: Obra inmortal de Dios misericordioso en su Iglesia; la cual, aunque de por sí y por su propia naturaleza tiende a la salvación de las almas y a que alcancen la felicidad en los cielos, todavía aun dentro del dominio de las cosas caducas y terrenales, procura tantos y tan señalados bienes que ni más en número ni mejores en calidad resultarían si el primer y principal objeto de su institución fuese augurar la prosperidad en esta presente vida. Trad. de Manuel de Castro Alonso, Valladolid, Cuesta.